



RAFDICACION: 08001315300520210027700

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT.No: 860.034.594-1

DEMANDADO: MILTON JESUS REDONDO RICARDO C.C. 72151153

barranquilla, dos (2) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., representado legalmente por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.874.338, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, con cedula de ciudadanía No. 80102198 y T.P.No. 182528 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, contra MILTON JESUS REDONDO RICARDO identificado con Cedula de Ciudadania No. 72151153.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1º. Ordenase al señor MILTON JESUS REDONDO RICARDO identificado con Cedula de Ciudadania No. 72151153, a pagar en el término de cinco (5) días a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., representado legalmente por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.874.338, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, con cedula de ciudadanía No. 80102198 y T.P.No. 182528 del C.S.J., por las siguientes sumas de dinero: PAGARÉ No. 956832039 A. Por concepto de capital de las obligaciones No. 956832039, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.706.879,67). B. Por concepto de INTERESES CORRIENTES ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 6 de abril de 2021 por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.925.245,82) C. Por concepto de INTERESES MORATORIOS de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 7 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación. PAGARÉ No. 4185002905 D. Por concepto de capital de las obligaciones No. 4185002905, la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$21.773.756,06). E. Por concepto de INTERESES CORRIENTES ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 6 de abril de 2021 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.205.400,56) F. Por concepto de INTERESES MORATORIOS de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 7 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación. PAGARÉ No. 5470643062475782 - 4010870030177279 G. Por concepto de capital de las obligaciones No. 5470643062475782 - 4010870030177279, la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.059.856). H. Por concepto de INTERESES CORRIENTES ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 6 de abril de 2021 por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$194.181) Por concepto de INTERESES MORATORIOS de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 7 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación. PAGARÉ No. IL72151153 J. Por concepto de capital de las obligaciones No. 275123316521 – 595123285235 – 4593560000619930



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

– 5120670001068331 - 5434481000542198, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL ONCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$118.193.011,85). K. Por concepto de INTERESES CORRIENTES ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 6 de abril de 2021 por la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.033.540,72) Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre la suma de dinero mencionada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 7 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación. Condénese en costas a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4ª.) Se tiene al Dr. Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, con cedula de ciudadanía No. 80102198 y T.P.No. 182528 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00277 -00.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 209
HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**